

**MEMORANDO INDIVIDUAL****N° Radicado:** 2025I-VBOG-034051**Fecha:** 2025-05-23 16:03:27**PARA:** CAROLINA PABÓN SILVA

1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DE: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO

1120300 SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES

Asunto: ADICIÓN 2 Y MODIFICACIÓN 1 CONVENIO 1966 DE 2021 MONTERÍA CÓRDOBA

Respetada Dra. Carolina, reciba un cordial saludo,

De manera atenta remito para su revisión y aprobación la Minuta de la adición No.2 y Modificación No. 1 del Convenio 1966 de 2021, suscrito con el MUNICIPIO DE MONTERÍA, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL.

1. FECHA DE INICIO	1) FECHA DE INICIO: 03 de diciembre de 2021
2. VALOR INICIAL	2) VALOR INICIAL: \$ 38.700.000.000,00
3. ADICIONES	3) ADICIONES
4. VALOR ACTUAL	ADICIÓN 1: \$ 11.989.216.271,00
5. PLAZO INICIAL	4) VALOR ACTUAL: \$ 50.689.216.271,00
6. PRÓRROGAS	5) PLAZO INICIAL: Hasta el 31/12/2022
7. PLAZO ACTUAL	6) PRORROGAS:
8. SUSPENSIONES Y/O REINICIOS	PRÓRROGA 1: Hasta el 31/12/2023
9. MODIFICACIONES y/u OTROSÍ	PRÓRROGA 2: Hasta el 31/12/2024
	PRÓRROGA 3: Hasta el 31/12/2025
	7) PLAZO ACTUAL: Hasta el 31/12/2025
	8) SUSPENSIONES: N/A

		9) MODIFICACIONES: N/A								
DESEMBOLSOS		DESEMBOLSO 1: \$ 35.000.000.000,00 DESEMBOLSO 2: \$ 3.700.000.000,00	Realizado el día 15 de diciembre de 2021, Orden de pago No. 352788021 Realizado el día 17 de junio de 2022, Orden de pago No. 171246622							
APORTES REALIZADOS (Si en el convenio se establecen aportes por las partes en dinero o en especie aquí debe indicarse, de lo contrario se debe colocar No Aplica)		\$ 38.700.000.000,00 Aporte INVIAS \$ 11.989.216.271,00 Aporte MUNICIPIO de MONTERIA								
AVANCE FINANCIERO A FECHA DEL COMITÉ	PROGRAMADO %	100%								
	EJECUTADO %	100%								
JUSTIFICACION AVANCE FINANCIERO PROGRAMADO VS AVANCE FINANCIERO EJECUTADO		FORMA DE PAGO PACTADA:								
		CLAUSULA QUINTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO. - EL INSTITUTO girará La ENTIDAD TERRITORIAL el valor a su cargo dentro de cada Vigencia fiscal, de acuerdo con la disponibilidad del PAC de esta, en dos (02) desembolsos correspondientes así:								
		<table><tr><th>VIGENCIA FISCAL</th><th>VALOR</th><th>CONDICION</th></tr><tr><td>2021</td><td>TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.000)</td><td>Legalización del convenio y disponibilidad PAC vigencia 2021.</td></tr><tr><td>2022</td><td>TRES MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.700.000.000)</td><td>Disponibilidad de PAC vigencia 2022</td></tr></table>		VIGENCIA FISCAL	VALOR	CONDICION	2021	TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.000)	Legalización del convenio y disponibilidad PAC vigencia 2021.	2022
VIGENCIA FISCAL	VALOR	CONDICION								
2021	TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.000)	Legalización del convenio y disponibilidad PAC vigencia 2021.								
2022	TRES MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.700.000.000)	Disponibilidad de PAC vigencia 2022								
		PARÁGRAFO PRIMERO: La ENTIDAD TERRITORIAL presentará al Grupo de Tesorería del INSTITUTO certificación bancaria para el giro de los recursos con la siguiente información: banco, número de cuenta corriente, sucursal, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del presente convenio, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del objeto del convenio, que genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de La ENTIDAD TERRITORIAL, y que requiere para el pago de cheques únicamente, la firma del funcionario designado por La ENTIDAD TERRITORIAL y, la del interventor contratado por EL INSTITUTO. Mientras EL INSTITUTO cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato								

	de Interventoría, el director territorial CORDOBA tendrá la obligación de abrir la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de firma de cheques. Una vez seleccionado el interventor de las obras, la cuenta será manejada por éste y el funcionario designado por La ENTIDAD TERRITORIAL. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio La ENTIDAD TERRITORIAL no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos en su totalidad, junto con los rendimientos financieros que estos generen, a la cuenta que indique EL INSTITUTO, y se procederá a la liquidación del Convenio interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra de La ENTIDAD TERRITORIAL.	
AVANCE Y/O META FÍSICA Y FINANCIERO DE LAS OBRAS DERIVADAS	De acuerdo con lo solicitado, en el marco del Convenio Interadministrativo, se relaciona el avance programado con el avance o meta física ejecutada del contrato de obra derivado LP-SPM-015-2022 En este caso, se reporta un avance programado del 95,00% y un avance ejecutado del 95.28%.	
PROCESOS SANCIONATORIOS	CAUSA	ESTADO
	N/A	N/A
GARANTÍAS	No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado, cuando aplique. (Deben incluirse las pólizas del Convenio principal y de la contratación derivada)	N/A
	N/A	
MODIFICACIÓN SOLICITADA	El Instituto Nacional de Vías INVIAS y el Municipio de MONTERÍA suscribieron el Convenio 1966 de 2021, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - NACIONAL por un valor actual de \$ 50.689.216.271,00. Es así como, de este convenio se derivó el contrato de obra. LP-SPM-015-2022, cuyo objeto es: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - NACIONAL - CONVENIO N 1966-2021, el cual a la fecha no se	

	ha logrado ejecutar en su totalidad, contando con un avance del 95,28% de ejecución por circunstancias atribuibles a la época invernal que ha afectado la región, lo cual ha provocado retrasos en las actividades programadas, las lluvias dieron lugar a que se presentaran atrasos en las actividades constructivas de conformación y construcción de la estructura de pavimento flexible, ya que los materiales de subbase y base requieren condiciones óptimas de humedad para poder ser compactados adecuadamente. Por estas razones, se han visto afectados los rendimientos esperados de las actividades, lo que ha impedido al contratista cumplir con el cronograma de ejecución de la obra. Mediante oficio No. C.ESIM-684-2025 del 25 de abril de 2025, EL MUNICIPIO DE MONTERÍA presentó solicitud de modificación al Convenio 1966 de 2021 con el fin de disponer con los recursos suficientes para que la Interventoría continúe ejerciendo sus funciones de supervisión respecto del contrato de obra derivado. Para tal fin, el Municipio de Montería solicita la incorporación de recursos al Convenio Interadministrativo No. 1966 de 2021 por valor de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 290.694.231,00), la cual está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25001363 del 25 de abril de 2025, expedido y aportado por parte del municipio de MONTERÍA. Conforme a la incorporación de los recursos, se solicita la modificación de la cláusula tercera y octava del Convenio Interadministrativo No. 1966 de 2021, para que la obligación de realizar el pago y giro de los recursos de los costos de la interventoría contratada por el Invias correspondiente al contrato No. 974 de 2022; quede como una obligación del Ente Territorial en la "CLÁUSULAS TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL", de la siguiente manera: Modificación solicitada No.1: Se solicita incluir el párrafo segundo a la Cláusula Tercera del Convenio, el cual para todos los efectos legales quedará así: PARÁGRAFO SEGUNDO: el Municipio de MONTERÍA desde el 30/05/2025 hasta la terminación total de las obras derivadas del convenio No. 1966/2021 será este el responsable de financiar con recursos propios los costos de la interventoría. Para lo cual el MUNICIPIO DE MONTERÍA cuenta el certificado de disponibilidad No. 25001363 del 25 de abril de 2025. Modificación solicitada No.2: Se solicita incluir un párrafo cuarto a la CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL
--	--

	del Convenio, el cual para todos los efectos legales quedará así: PARAGRAFO CUARTO: LA ENTIDAD TERRITORIAL será la responsable de financiar y pagar con recursos propios los costos de la interventoría contratada por INVIAS, desde la fecha de suscripción del presente modificatorio y hasta la terminación del plazo del contrato de Interventoría, Para lo cual EL MUNICIPIO DE MONTERÍA aportó el certificado de disponibilidad No. 25001363 del 25 de abril de 2025, en todo caso la modificación al contrato de Interventoría No. 974-2022, se suscribirá una vez se cuente con el Registro Presupuestal pertinente expedido por el ente territorial, en caso de demora en la expedición del registro presupuestal por parte de la Entidad Territorial, esté asumirá la diferencia a la que haya lugar. EL MUNICIPIO DE MONTERÍA deberá realizar la validación de las tasas, impuestos y contribuciones aplicables, conforme a la normativa vigente. Así mismo, en caso de mora en el pago, el ente territorial será responsable del interés moratorio. Modificación solicitada No. 3: Se solicita incluir el parágrafo quinto en la cláusula octava, el cual para todos los efectos legales quedará así: PARAGRAFO QUINTO: La ENTIDAD TERRITORIAL será el responsable de financiar con recursos propios los costos de la interventoría contratada por INVIAS, desde el 30/05/2025 hasta la terminación total de las obras derivadas del convenio No. 1966/2021, para lo cual deberá realizar la tasación de las tasas, impuestos y contribuciones aplicables, conforme a la normativa vigente. Asimismo, en caso de mora en el pago, el ente territorial será responsable del interés moratorio. El valor incorporado por parte del MUNICIPIO DE MONTERÍA al presente convenio es exclusivamente para la interventoría de las obras derivadas del convenio No. 1966/2021, a través del contrato de interventoría No. 974/2022 suscrito por el INVIAS.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$290.694.231,00).
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	N/A
CONCEPTO DEL INTERVENTOR DEL CONVENIO / SUPERVISOR DEL CONVENIO / APOYO A LA SUPERVISIÓN	El Convenio 1966 de 2021 tiene como objetivo principal AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - NACIONAL. Este

	convenio, con un valor actual de \$ 50.689.216.271,00, ha sido ejecutado financieramente hasta la fecha de acuerdo con lo planeado inicialmente. Es así como a la fecha el porcentaje de ejecución financiera alcanza un 100%. El contrato No. LP-SPM-015-2022 tiene como objeto, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - NACIONAL - CONVENIO N 1966-2021. El convenio establece en su CLÁUSULA OCTAVA lo siguiente: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO – “(...) 5). <i>Para la ejecución de la obra, EL ENTE TERRITORIAL en obediencia al principio de selección objetiva, debe adelantar los procesos de selección objetiva de Contratistas de Obra y demás, si es del caso, mediante procesos de licitación pública y/o selección abreviada, según corresponda, y de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 342 de 2019, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades, previa revisión y aprobación técnica por parte de la Subdirección de Vías Regionales del INSTITUTO, con la utilización de pliegos tipo de obra pública de infraestructura de transporte y demás, expedidos por Colombia Compra Eficiente. (...)”</i>; en este sentido, el municipio de MONTERÍA suscribió el Contrato de Obra No. LP-SPM-015-2022 con la empresa CONSORCIO MONTAJES RURAL; el cual inició el 01/11/2022, debido a que aún se encuentran pendientes actividades de construcción de pavimento tipo flexible, obras de acceso y señalización vial; actividades que cuentan con atraso debido a la época invernal que ha afectado la región, lo cual ha provocado retrasos en las actividades programadas, las lluvias dieron lugar a que se presentaran atrasos en las actividades constructivas relacionadas con la conformación y construcción de la estructura de pavimento flexible. Las lluvias han impedido el desarrollo normal de estas actividades, ya que los materiales de subbase y base requieren condiciones óptimas de humedad para poder ser compactados adecuadamente. Por estas razones, se han visto afectados los rendimientos esperados de las actividades, lo que ha impedido al contratista cumplir con el cronograma de ejecución de la obra. Ahora bien, para dar cumplimiento al Convenio Interadministrativo No. 1966-2021 en su “CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS”, se estableció: – “(...) e). <i>Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio (...)”</i>; el Invias suscribió el contrato de interventoría No. 974 de 2022 con el CONSORCIO INTERVENTOR INVIAS 196, con el objeto “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y
--	--

	AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Terciarias del Programa Colombia Rural en los Municipios del Departamento de Córdoba - Lote 5.", lo que permitió supervisar la ejecución del Convenio 1966 de 2021. INFORMACIÓN CONTRACTUAL DE CONVENIO 1966 DE 2021 La información contractual del Convenio 1966 DE 2021 se sintetiza a continuación: CONVENIO No. 1966 de 2021 (VÍA Terciaria que intercomunica a los corregimientos de Jaraquiel (Margen Occidental), Martinica y Leticia) <table border="1"> <tr> <td>CONVENIO No.:</td><td>1966 de 2021</td></tr> <tr> <td>OBJETO:</td><td>AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL.</td></tr> <tr> <td>FECHA INICIO:</td><td>3/12/2021</td></tr> <tr> <td>PLAZO INICIAL:</td><td>31/12/2022</td></tr> <tr> <td>PRÓRROGAS:</td><td>Prórroga 1 - Hasta 31/12/2023 Prórroga 2 - Hasta 31/12/2024 Prórroga 3 - Hasta 31/12/2025</td></tr> <tr> <td>PLAZO ACTUAL:</td><td>31/12/2025</td></tr> <tr> <td>VALOR INICIAL:</td><td>\$ 38.700.000.000,00</td></tr> <tr> <td>VALOR ADICIONAL 1:</td><td>\$ 11.989.216.271,00</td></tr> <tr> <td>VALOR ACTUAL:</td><td>\$ 50.689.216.271</td></tr> </table> INFORMACIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA DERIVADO: <table border="1"> <tr> <td>CONTRATO DE OBRA No.:</td><td>LP-SPM-015-2022</td></tr> </table>	CONVENIO No.:	1966 de 2021	OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL.	FECHA INICIO:	3/12/2021	PLAZO INICIAL:	31/12/2022	PRÓRROGAS:	Prórroga 1 - Hasta 31/12/2023 Prórroga 2 - Hasta 31/12/2024 Prórroga 3 - Hasta 31/12/2025	PLAZO ACTUAL:	31/12/2025	VALOR INICIAL:	\$ 38.700.000.000,00	VALOR ADICIONAL 1:	\$ 11.989.216.271,00	VALOR ACTUAL:	\$ 50.689.216.271	CONTRATO DE OBRA No.:	LP-SPM-015-2022
CONVENIO No.:	1966 de 2021																				
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL.																				
FECHA INICIO:	3/12/2021																				
PLAZO INICIAL:	31/12/2022																				
PRÓRROGAS:	Prórroga 1 - Hasta 31/12/2023 Prórroga 2 - Hasta 31/12/2024 Prórroga 3 - Hasta 31/12/2025																				
PLAZO ACTUAL:	31/12/2025																				
VALOR INICIAL:	\$ 38.700.000.000,00																				
VALOR ADICIONAL 1:	\$ 11.989.216.271,00																				
VALOR ACTUAL:	\$ 50.689.216.271																				
CONTRATO DE OBRA No.:	LP-SPM-015-2022																				

	OBJETO:	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - NACIONAL - CONVENIO N 1966-2021.
	FECHA INICIO:	1/11/2022
	PLAZO INICIAL:	31/12/2022
	PRÓRROGAS:	Prórroga 1 - Hasta 31/12/2023 Prórroga 2 - Hasta 31/07/2024 Prórroga 3 - Hasta 31/10/2024 Prórroga 4 - Hasta 31/12/2024 Prórroga 5 - Hasta 30/14/2025
	SUSPENSIONES:	Suspensión 1 – 29/12/2023 al 02/01/2024 Suspensión 2 – 26/12/2024 al 15/01/2025 Suspensión 3 – 23/04/2025 al 22/05/2025
	PLAZO ACTUAL:	30/05/2025
	VALOR INICIAL:	\$ 46.988.721.830,00
	VALOR ADICIONAL:	\$ 3.700.000.000,00
	VALOR ACTUAL	\$ 50.688.721.830
	INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA:	95,00 %
	INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA:	95,28 %
	AVANCE FINANCIERO CONVENIO:	100,00 %
	META FÍSICA EJECUTADA:	12.000 metros de pavimento flexible primera capa, 46 boxculverts.
	META FÍSICA POR EJECUTAR:	12.000 metros de pavimento flexible segunda, obras de acceso y señalización vial.
INFORMACIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA: 1. Como resultado del concurso de méritos abierto CMA-DTE-SEP-196-2021 con número ID del SECOP CO1.PCCNTR.8624932, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS celebró el Contrato de Interventoría No. 974 del 2022, con el CONSORCIO INTERVENTOR INVIAS 196, el cual tiene por objeto: “INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - LOTE 5”, el cual se suscribió el día 16 de mayo de 2022, en la plataforma SECOP II el contrato de interventoría No. 974 DE 2022.		

	2. Que el día 01 de noviembre de 2022, mediante oficio SVR 67420, se impartió orden de inicio del contrato de interventoría 974 de 2022. 3. Que el día 27/12/2022 se aprobó en la plataforma SECOP II la Modificación No.1 al contrato de interventoría así: MODIFICAR el Parágrafo Primero y Segundo de la Cláusula Séptima del Contrato Número 974 de 2022. 4. Que el día 28/12/2022, se aprobó en la plataforma SECOP II la Modificación No.2 al contrato de interventoría así: MODIFICAR la cláusula primera de la modificación No. 1 del 27/12/2022 del Contrato de Interventoría No. 974 de 2022. 5. Se suspende el contrato de interventoría No, 974 de 2022 el día 29 de diciembre de 2023, debido a que el Contrato de Obra No. LP-SPM-015-2022 fue suspendido por parte del Municipio de Montería. Se reinicio el día 3 de enero de 2024. 6. Que el día 6 de junio de 2024 se suscribió la Adición No. 1 por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE \$ (400.000.000,00) Y PRÓRROGA No. 1 al Contrato de Interventoría 974 de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024. 7. Que el día 31 de diciembre de 2024, se suscribió la prórroga No. 2 al Contrato de Interventoría 974 de 2022, mediante la cual se extiende el plazo hasta el 30 de abril de 2025. 8. Se suspende el contrato el día 30 de abril de 2025, debido a que el Contrato de Interventoría No. 974 de 2022 actualmente se encuentra en trámite ante el INVIAS la adición de recursos a dicho contrato, recursos aportados por el municipio de Montería - Córdoba, con el fin de garantizar y continuar con el acompañamiento, vigilancia y control del contrato de obra LP-SPM-015-2022 hasta el 29 de julio de 2025. Esto se debe a que, con la disponibilidad presupuestal actual del Contrato de Interventoría No. 974 de 2022, solo se disponen de recursos hasta el 29 de mayo de 2025. Antecedentes que sustentan la incorporación de los recursos: Mediante oficio del 25 de abril de 2025, EL MUNICIPIO DE MONTERÍA presentó solicitud de modificación al Convenio 1966 de 2021 con el fin de disponer con los recursos suficientes para que la Interventoría continúe ejerciendo sus funciones de supervisión respecto del contrato de obra MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIAIA QUE INTERCOMUNICA A LOS CORREGIMIENTOS DE JARAQUIEL (MARGEN OCCIDENTAL), MARTINICA Y LETICIA, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL – EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1966 DEL 2021 SUSCRITO ENTRE
--	--

	INVIAS Y EL MUNICIPIO MONTERÍA. Para tal fin, el MUNICIPIO de Montería ha solicitado la incorporación de los recursos que serán aportados del presupuesto de la entidad territorial al convenio suscrito entre las partes, así se dispone incorporar la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 290.694.231,00), al Convenio 1966 de 2021 para asumir los costos de Interventoría hasta la finalización de las obras, suma que incluye costos de impuestos, estampillas, descuentos, contribuciones, tasas y contribuciones municipales de acuerdo con la normativa vigente. En este sentido, la administración municipal aclaró que el costo de la interventoría contratada por el INVIAS estará a cargo del MUNICIPIO de Montería a partir del 30 de MAYO de 2025, considerando lo siguiente: 1. Que el plazo restante de ejecución de las obras se estima sea de dos (2) meses. 2. El Municipio De Montería cuenta el certificado de disponibilidad No. 25001363 del 25 de abril de 2025. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: En relación con la necesidad descrita en la presente ficha es importante indicar que el convenio ha tenido 3 prorrogas las cuales han permitido la ejecución de las obras derivadas del contrato No LP-SPM-015-2022, cuyo objeto es el “MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA QUE INTERCOMUNICA A LOS CORREGIMIENTOS DE JARAQUIEL (MARGEN OCCIDENTAL), MARTINICA Y LETICIA, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL” suscrito en el marco del Convenio 1966 de 2021. Así las cosas, se prevé la necesidad de culminar la ejecución del contrato No LP-SPM-015-2022 en el municipio de MONTERÍA, contrato que está en una ejecución del 95.28% y que contempla una terminación el 29 de julio de 2025. Las razón principal por la cual se va a ampliar el plazo de ejecución de las obras en MONTERÍA es la siguiente: • Los factores que han afectado el cumplimiento de los plazos inicialmente establecidos incluyen condiciones climáticas adversas, como la época invernal que ha afectado la región, y el retraso en el suministro de materiales por parte de los proveedores certificados, lo cual ha provocado retrasos en las actividades programadas. Las lluvias dieron lugar a que se presentaran atrasos en las actividades constructivas especialmente en las labores constructivas relacionadas con la
--	--

conformación y construcción de la estructura de pavimento flexible, lo que ha impedido el desarrollo normal de estas actividades, ya que los materiales de subbase y base requieren condiciones óptimas de humedad para poder ser compactados adecuadamente. Por estas razones, se han visto afectados los rendimientos esperados de las actividades, lo que ha impedido al contratista cumplir con el cronograma de ejecución de la obra.

Al respecto se muestra imágenes de la vía antes de su intervención y como se encuentra en la actualidad:

Fotos:

Estado inicial vía MONTERÍA



Vía sin intervención.

Estado actual. Vía terminada



Tramo de vía al servicio de la comunidad.

Por lo anterior y debido a que, por situaciones ajenas al contratista de obra, a la interventoría y al INVIAS no se ha culminado con la ejecución de las obras de MONTERÍA, se hace necesario contar con un dos (2) meses adicionales de interventoría para estas, con el fin de que se siga realizando la supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental, la cual será asumida por el Municipio de Montería.

En este sentido, el Municipio de Montería aportará la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$290.694.231,00)**, correspondientes a los valores inicialmente pactados en el contrato de interventoría No. 974-2022, con el fin de cubrir los siguientes conceptos por un período de dos (2) meses:

Formulario 1			Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No. 7 Fecha: 24/03/2025	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Cantidad	Descripción	Valor inicial			
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
	PERSONAL PROFESIONAL				
1	Director de Interventoría	\$ 168,000,000.00	\$ 84,000,000.00	\$ 0.00	\$ 84,000,000.00
1	Director de Interventoría Ajustado		\$ 100,793,000.00	\$ 0.00	\$ 100,793,000.00

Formulario 1			Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No. 7 Fecha: 24/03/2025	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Cantidad	Descripción	Valor inicial			
1	Director de Interventoría Ajustado 2		\$ 51,852,020.00	\$ 17,788,000.00	\$ 69,640,020.00
1	Ingeniero Residente de Interventoría	\$ 120,000,000.00	\$ 60,000,000.00	\$ 0.00	\$ 60,000,000.00
1	Ingeniero Residente de Interventoría Ajustado		\$ 71,995,000.00	\$ 0.00	\$ 71,995,000.00
1	Ingeniero Residente de Interventoría Ajustado 2		\$ 34,052,080.00	\$ 12,706,000.00	\$ 46,758,080.00
1	Ingeniero Residente de Interventoría	\$ 80,000,000.00	\$ 21,350,000.00	\$ 0.00	\$ 21,350,000.00
1	Ingeniero Residente de Interventoría Ajustado		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
1	Ingeniero Residente de Interventoría Ajustado 2		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
1	Ingeniero Auxiliar de Interventoría	\$ 72,000,000.00	\$ 19,500,000.00	\$ 0.00	\$ 19,500,000.00
1	Ingeniero Auxiliar de Interventoría Ajustado		\$ 42,471,000.00	\$ 0.00	\$ 42,471,000.00
1	Ingeniero Auxiliar de Interventoría Ajustado 2		\$ 20,432,320.00	\$ 7,624,000.00	\$ 28,056,320.00
1	Profesional Social (Residente Social)		\$ 27,252,000.00	\$ 0.00	\$ 27,252,000.00
1	Profesional Social (Residente Social) Ajustado		\$ 50,965,200.00	\$ 0.00	\$ 50,965,200.00
1	Profesional Social (Residente Social) Ajustado 2		\$ 24,516,640.00	\$ 9,148,000.00	\$ 33,664,640.00
	MONTO AGOTABLE ESPECIALISTAS (Conforman esta bolsa Especialistas)	\$ 90,000,000.00			

Formulario 1			Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No. 7 Fecha: 24/03/2025	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Cantidad	Descripción	Valor inicial			
	resaltados en amarillo)				
1	Especialista Ambiental Sostenibilidad y/o	\$ 0.00	\$ 26,928,000.00	\$ 0.00	\$ 26,928,000.00
1	Especialista Ambiental Sostenibilidad Ajustado y/o		\$ 33,734,800.00	\$ 0.00	\$ 33,734,800.00
1	Especialista Ambiental Sostenibilidad Ajustado 2 y/o		\$ 12,958,500.00	\$ 3,455,600.00	\$ 16,414,100.00
1	Especialista Geología Geotecnia en y/o	\$ 0.00	\$ 10,880,000.00	\$ 0.00	\$ 10,880,000.00
1	Especialista Geología Geotecnia Ajustado en y/o		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
1	Especialista Geología Geotecnia Ajustado 2 en y/o		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
1	Especialista Pavimentos y/o Vías en	\$ 0.00	\$ 7,548,000.00	\$ 0.00	\$ 7,548,000.00
1	Especialista Pavimentos y/o Vías Ajustado en		\$ 13,576,200.00	\$ 0.00	\$ 13,576,200.00
1	Especialista Pavimentos y/o Vías Ajustado 2 en		\$ 1,727,800.00	\$ 3,455,600.00	\$ 5,183,400.00
1	Especialista Estructuras en	\$ 0.00	\$ 9,860,000.00	\$ 0.00	\$ 9,860,000.00
1	Especialista Estructuras Ajustado en		\$ 2,468,400.00	\$ 0.00	\$ 2,468,400.00
1	Especialista Estructuras Ajustado 2 en		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
1	Especialista Hidráulica en e	\$ 0.00	\$ 20,536,000.00	\$ 0.00	\$ 20,536,000.00

Formulario 1			Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No. 7 Fecha: 24/03/2025	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Cantidad	Descripción	Valor inicial			
	Hidrología				
1	Especialista en Hidráulica e Hidrología Ajustado		\$ 5,019,080.00	\$ 0.00	\$ 5,019,080.00
1	Especialista en Hidráulica e Hidrología Ajustado 2		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
1	Especialista en Diseño Geométrico	\$ 0.00	\$ 11,016,000.00	\$ 0.00	\$ 11,016,000.00
1	Especialista en Diseño Geométrico Ajustado		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
1	Especialista en Diseño Geométrico Ajustado 2		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
1	Profesional de Aseguramiento o Gestión de la Calidad	\$ 20,000,000.00	\$ 18,560,000.00	\$ 0.00	\$ 18,560,000.00
1	Profesional de Aseguramiento o Gestión de la Calidad Ajustado		\$ 28,556,000.00	\$ 0.00	\$ 28,556,000.00
1	Profesional de Aseguramiento o Gestión de la Calidad Ajustado 2		\$ 11,180,400.00	\$ 3,049,200.00	\$ 14,229,600.00
PERSONAL TÉCNICO					
1	Inspector	\$ 40,000,000.00	\$ 16,540,000.00	\$ 0.00	\$ 16,540,000.00
1	Inspector Ajustado		\$ 28,314,000.00	\$ 0.00	\$ 28,314,000.00
1	Inspector Ajustado 2		\$ 10,062,360.00	\$ 5,082,000.00	\$ 15,144,360.00
1	Inspector	\$ 0.00	\$ 8,940,000.00	\$ 0.00	\$ 8,940,000.00
1	Inspector Ajustado		\$ 12,995,400.00	\$ 0.00	\$ 12,995,400.00
1	Inspector Ajustado 2		\$ 13,619,760.00	\$ 5,082,000.00	\$ 18,701,760.00

Formulario 1			Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No. 7 Fecha: 24/03/2025	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Cantidad	Descripción	Valor inicial			
1	Inspector	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
1	Inspector Ajustado		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
1	Inspector Ajustado 2		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
1	Inspector Laboratorista de Suelos y Concretos	\$ 0.00	\$ 11,400,000.00	\$ 0.00	\$ 11,400,000.00
1	Inspector Laboratorista de Suelos y Concretos Ajustado		\$ 28,314,000.00	\$ 0.00	\$ 28,314,000.00
1	Inspector Laboratorista de Suelos y Concretos Ajustado 2		\$ 4,650,030.00	\$ 0.00	\$ 4,650,030.00
1	Inspector SST	\$ 48,000,000.00	\$ 23,000,000.00	\$ 0.00	\$ 23,000,000.00
1	Inspector SST Ajustado		\$ 28,798,000.00	\$ 0.00	\$ 28,798,000.00
1	Inspector SST Ajustado 2		\$ 13,619,760.00	\$ 5,082,000.00	\$ 18,701,760.00
1	Inspector Ambiental	\$ 0.00	\$ 15,660,000.00	\$ 0.00	\$ 15,660,000.00
1	Inspector Ambiental Ajustado		\$ 28,798,000.00	\$ 0.00	\$ 28,798,000.00
1	Inspector Ambiental Ajustado 2		\$ 13,619,760.00	\$ 5,082,000.00	\$ 18,701,760.00
	PERSONAL ADMINISTRATIVO				
1	Secretaria	\$ 27,600,000.00	\$ 12,385,500.00	\$ 0.00	\$ 12,385,500.00
1	Secretaria Ajustado		\$ 16,286,400.00	\$ 0.00	\$ 16,286,400.00
1	Secretaria Ajustado 2		\$ 7,836,320.00	\$ 2,924,000.00	\$ 10,760,320.00

Formulario 1			Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No. 7 Fecha: 24/03/2025	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Cantidad	Descripción	Valor inicial			
SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL		\$ 665,600,000.00	\$ 1,118,567,730.00	\$ 80,478,400.00	\$ 1,199,046,130.00
FACTOR MULTIPLICADOR		2.36	2.36	2.36	2.36
DESCUENTO POR APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES ESPECIALISTAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS		\$ 0.00	-\$ 34,594,429.00	-\$ 1,905,158.00	-\$ 36,499,587.00
TOTAL COSTOS DE PERSONAL (A)		\$ 1,570,816,000.00	\$ 2,605,225,414.00	\$ 188,023,866.00	\$ 2,793,249,280.00
OTROS COSTOS DIRECTOS					
VIÁTICOS					
1	Viaticos Director y/o Especialistas	\$ 27,720,000.00	\$ 10,604,000.00	\$ 0.00	\$ 10,604,000.00
1	Viaticos Director y/o Especialistas Ajustado	\$ 0.00	\$ 4,298,560.00	\$ 0.00	\$ 4,298,560.00
1	Viaticos Director y/o Especialistas Ajustado 2	\$ 0.00	\$ 279,000.00	\$ 1,116,000.00	\$ 1,395,000.00
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	Camioneta o Campero de más de 2000 c.c. (1): 4x4 (Incluye conductor peajes y Combustible) El modelo del vehículo ofrecido deberá corresponder a modelos 2015 o superior.	\$ 134,400,000.00	\$ 64,232,000.00	\$ 0.00	\$ 64,232,000.00
1	Camioneta o Campero de más de 2000 c.c. (1): 4x4 (Incluye conductor peajes y Combustible) El modelo del vehículo ofrecido deberá corresponder a modelos 2015 o superior.	\$ 0.00	\$ 79,279,200.00	\$ 0.00	\$ 79,279,200.00

Formulario 1			Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No. 7 Fecha: 24/03/2025	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Cantidad	Descripción	Valor inicial			
	superior. Ajustado				
1	Camioneta o Campero de más de 2000 c.c. (1): 4x4 (Incluye conductor peajes y Combustible) El modelo del vehículo ofrecido deberá corresponder a modelos 2015 o superior. Ajustado 2	\$ 0.00	\$ 41,480,450.00	14,230,000.00 \$	\$ 55,710,450.00
1	Camioneta o Campero de más de 2000 c.c. (1): 4x4 (Incluye conductor peajes y Combustible) El modelo del vehículo ofrecido deberá corresponder a modelos 2015 o superior.	\$ 134,400,000.00	\$ 33,040,000.00	\$ 0.00	\$ 33,040,000.00
1	Camioneta o Campero de más de 2000 c.c. (1): 4x4 (Incluye conductor peajes y Combustible) El modelo del vehículo ofrecido deberá corresponder a modelos 2015 o superior. Ajustado	\$ 0.00	\$ 78,059,520.00	\$ 0.00	\$ 78,059,520.00
1	Camioneta o Campero de más de 2000 c.c. (1): 4x4 (Incluye conductor peajes y Combustible) El modelo del vehículo ofrecido deberá corresponder a modelos 2015 o superior. Ajustado 2	\$ 0.00	\$ 13,020,450.00	\$ 0.00	\$ 13,020,450.00
1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, incluye combustible y SOAT)	\$ 16,800,000.00	\$ 6,650,000.00	\$ 0.00	\$ 6,650,000.00
1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, incluye combustible y SOAT) Ajustado	\$ 0.00	\$ 10,079,300.00	\$ 0.00	\$ 10,079,300.00
1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, incluye combustible y SOAT) Ajustado 2	\$ 0.00	\$ 1,626,870.00	\$ 0.00	\$ 1,626,870.00

Formulario 1			Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No. 7 Fecha: 24/03/2025	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Cantidad	Descripción	Valor inicial			
1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, incluye combustible y SOAT)	\$ 0.00	\$ 6,209,000.00	\$ 0.00	\$ 6,209,000.00
1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, incluye combustible y SOAT) Ajustado	\$ 0.00	\$ 9,909,900.00	\$ 0.00	\$ 9,909,900.00
1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, incluye combustible y SOAT) Ajustado 2	\$ 0.00	\$ 1,626,870.00	\$ 0.00	\$ 1,626,870.00
1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, incluye combustible y SOAT)	\$ 0.00	\$ 3,689,000.00	\$ 0.00	\$ 3,689,000.00
1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, incluye combustible y SOAT) Ajustado	\$ 0.00	\$ 9,909,900.00	\$ 0.00	\$ 9,909,900.00
1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, incluye combustible y SOAT) Ajustado 2	\$ 0.00	\$ 1,626,870.00	\$ 0.00	\$ 1,626,870.00
1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, incluye combustible y SOAT)	\$ 0.00	\$ 3,871,000.00	\$ 0.00	\$ 3,871,000.00
1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, incluye combustible y SOAT) Ajustado	\$ 0.00	\$ 10,079,300.00	\$ 0.00	\$ 10,079,300.00
1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, incluye combustible y SOAT) Ajustado 2	\$ 0.00	\$ 1,626,870.00	\$ 0.00	\$ 1,626,870.00
1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, incluye combustible y SOAT)	\$ 0.00	\$ 3,129,000.00	\$ 0.00	\$ 3,129,000.00
1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, incluye combustible y SOAT)	\$ 0.00	\$ 4,548,390.00	\$ 0.00	\$ 4,548,390.00

Formulario 1			Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No. 7 Fecha: 24/03/2025	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Cantidad	Descripción	Valor inicial			
	mayor, modelo 2014 en adelante, incluye combustible y SOAT) Ajustado				
1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, incluye combustible y SOAT) Ajustado 2	\$ 0.00	\$ 4,765,040.00	\$ 1,778,000.00	\$ 6,543,040.00
1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, incluye combustible y SOAT)	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, incluye combustible y SOAT) Ajustado	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, incluye combustible y SOAT) Ajustado 2	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
1	Trabajo de topografía (incluye personal, equipo y transporte)	\$ 78,000,000.00	\$ 68,900,000.00	\$ 0.00	\$ 68,900,000.00
1	Trabajo de topografía (incluye personal, equipo y transporte) Ajustado	\$ 0.00	\$ 92,020,500.00	\$ 0.00	\$ 92,020,500.00
1	Trabajo de topografía (incluye personal, equipo y transporte) Ajustado 2	\$ 0.00	\$ 43,437,080.00	\$ 16,516,000.00	\$ 59,953,080.00
1	Trabajo de topografía (incluye personal, equipo y transporte)	\$ 0.00	\$ 8,255,000.00	\$ 0.00	\$ 8,255,000.00
1	Trabajo de topografía (incluye personal, equipo y transporte) Ajustado	\$ 0.00	\$ 92,020,500.00	\$ 0.00	\$ 92,020,500.00
1	Trabajo de topografía (incluye personal, equipo y transporte) Ajustado 2	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

Formulario 1			Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No. 7 Fecha: 24/03/2025	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Cantidad	Descripción	Valor inicial			
1	Ensayos de Laboratorio de Suelos, Materiales, Pavimentos y Concretos	\$ 13,200,000.00	\$ 12,600,500.00	\$ 0.00	\$ 12,600,500.00
1	Ensayos de Laboratorio de Suelos, Materiales, Pavimentos y Concretos Ajustado	\$ 0.00	\$ 40,559,400.00	\$ 0.00	\$ 40,559,400.00
1	Ensayos de Laboratorio de Suelos, Materiales, Pavimentos y Concretos Ajustado 2	\$ 0.00	\$ 11,987,850.00	\$ 13,980,000.00	\$ 25,967,850.00
1	Ensayos de Laboratorio de Suelos, Materiales, Pavimentos y Concretos	\$ 0.00	\$ 8,921,000.00	\$ 0.00	\$ 8,921,000.00
1	Ensayos de Laboratorio de Suelos, Materiales, Pavimentos y Concretos Ajustado	\$ 0.00	\$ 25,794,180.00	\$ 0.00	\$ 25,794,180.00
1	Ensayos de Laboratorio de Suelos, Materiales, Pavimentos y Concretos Ajustado 2	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
1	Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	\$ 28,800,000.00	\$ 13,200,000.00	\$ 0.00	\$ 13,200,000.00
1	Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos) Ajustado	\$ 0.00	\$ 17,278,800.00	\$ 0.00	\$ 17,278,800.00
1	Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos) Ajustado 2	\$ 0.00	\$ 8,890,750.00	\$ 3,050,000.00	\$ 11,940,750.00
OTROS COSTOS					
1	Transportes aéreos y/o terrestres (incluye peajes y combustible)	\$ 20,000,000.00	\$ 8,880,000.00	\$ 0.00	\$ 8,880,000.00

Formulario 1			Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No. 7 Fecha: 24/03/2025	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Cantidad	Descripción	Valor inicial			
1	Transportes aéreos y/o terrestres (incluye peajes y combustible) Ajustado	\$ 0.00	\$ 9,510,600.00	\$ 0.00	\$ 9,510,600.00
1	Transportes aéreos y/o terrestres (incluye peajes y combustible) Ajustado 2	\$ 0.00	\$ 3,659,040.00	\$ 2,541,000.00	\$ 6,200,040.00
1	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	\$ 19,200,000.00	\$ 9,600,000.00	\$ 0.00	\$ 9,600,000.00
1	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc. Ajustado	\$ 0.00	\$ 7,076,080.00	\$ 0.00	\$ 7,076,080.00
1	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc. Ajustado 2	\$ 0.00	\$ 660,400.00	\$ 1,016,000.00	\$ 1,676,400.00
1	Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc)	\$ 19,176,000.00	\$ 8,892,870.00	\$ 0.00	\$ 8,892,870.00
1	Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc) Ajustado	\$ 0.00	\$ 11,507,300.00	\$ 0.00	\$ 11,507,300.00
1	Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc) Ajustado 2	\$ 0.00	\$ 5,440,400.00	\$ 2,030,000.00	\$ 7,470,400.00
1	Elementos e insumos IMPLEMENTACIÓN PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID -19	\$ 6,600,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
1	Elementos e insumos IMPLEMENTACIÓN PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID -19 Ajustado	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

Formulario 1			Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No. 7 Fecha: 24/03/2025	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Cantidad	Descripción	Valor inicial			
1	Elementos e insumos IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID -19 Ajustado 2	\$ -	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
1	Veeduría Técnica Comunitaria	\$ 4,000,000.00	\$ 1,300,000.00	\$ 0.00	\$ 1,300,000.00
1	Veeduría Técnica Comunitaria Ajustado	\$ 0.00	\$ 4,043,820.00	\$ 0.00	\$ 4,043,820.00
1	Veeduría Técnica Comunitaria Ajustado 2	\$ 0.00	\$ 505,460.00	\$ 0.00	\$ 505,460.00
	AJUSTE AL PESO Y/O VALOR REMANENTE		\$ 0.00		\$ 0.00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (9) = (B)		\$ 502,296,000.00	\$ 918,582,020.00	\$ 56,257,000.00	\$ 974,839,020.00
SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS = (A) + (B) = (C)		\$ 2,073,112,000.00	\$ 3,523,807,434.00	\$ 244,280,866.00	\$ 3,768,088,300.00
PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL = D)		\$ 1,114,560,980.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS = (C) + (D) = (E)		\$ 3,187,672,980.00	\$ 3,523,807,434.00	\$ 244,280,866.00	\$ 3,768,088,300.00
IVA = 19% * (E) = (F)		\$ 605,657,866.00	\$ 669,523,412.00	\$ 46,413,365.00	\$ 715,936,777.00
COSTO TOTAL = (E) + (F)		\$ 3,793,330,846.00	\$ 4,193,330,846.00	\$ 290,694,231.00	\$ 4,484,025,077.00

- Pago de director de Interventoría.

- Pago de un Ingeniero Residente.

- Pago de 3 Inspectores de Interventoría.

- Pago Profesional Social.

- Pago profesional Ambiental.

	- Pago Secretaría. - Pago de vehículo Camioneta. - Pago de vehículo Motocicleta. - Pago de equipo de Topografía. - Pago Ensayos Laboratorios. - Pago de la oficina. - Pago de transportes aéreos y terrestres. - Pago de edición de informes. - Pago de comunicaciones. Lo anterior bajo la necesidad de tener el personal idóneo y suficiente para el seguimiento de la ejecución de la obra No LP-SPM-015-2022. Cabe resaltar que la anterior distribución de recursos de la interventoría se adjunta con el MEPI y los soporte en el documento anexo en PDF. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA: Con la modificación solicitada, el objeto y los intereses de las partes contratantes en el Convenio Interadministrativo se mantienen incólumes. Es necesario reiterar, lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, a través del radicado 11001-03-06-000-2015-00102-00¹ en el sentido que: “Los convenios no tienen un interés puramente económico (es decir, destinados a obtener una ganancia) y su objeto es ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común de los sujetos vinculados al convenio; es decir, las partes tienen intereses convergentes, coincidentes o comunes (cumplimiento de funciones administrativas o prestación de servicios a su cargo que coinciden con el interés general) y cooperan para alcanzar en forma eficaz la finalidad estatal prevista en la Constitución o la ley sin que por esto se reciba por ninguna de ellas el pago de un precio o contraprestación” “Los intereses de los que son titulares las partes (entidades públicas contrayentes) y las finalidades que persiguen alcanzar, en virtud del ánimo de cooperación, indican que en los convenios las partes se relacionan en un paralelismo de intereses bajo un ámbito o posición
--	--

¹ Rad 11001-03-06-000-2015-00102-00(2257) Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, CP. ÁLVARO NAMÉN VARGAS, del 26 de julio de 2016.

	de igualdad o equivalencia". Por su parte, la misma sala de servicio y consulta civil, pero bajo el radicado 11001-03-06-000- 2017-00071-00², frente al principio de autonomía de la voluntad, dejó sentado lo siguiente: - El principio de la autonomía de la voluntad rige en la contratación Estatal, en virtud del mismo los contratos celebrados crean obligaciones entre las partes. - Las obligaciones que se acuerdan en un negocio jurídico pueden pactarse por el libre querer de las partes, como lo expresa el principio de la voluntad del artículo 40 de la ley 80 de 1993. - Aun cuando se reconozca libertad en la determinación de las obligaciones, tratándose de contratos administrativos, éstos siempre deben responder a la satisfacción de intereses generales, respetar el patrimonio público y ser acordes con el derecho colectivo a la moralidad administrativa. Esta circunstancia pone de presente que la libertad negocial reconocida a las autoridades administrativas no es equivalente a aquella reconocida a los particulares y por ello siempre está sometida a principios de derecho público. - El Estatuto General de Contratación Estatal, (sic) reconoce el poder a las partes de estipular obligaciones que den contenido a negocios jurídicos que no son nominados o típicos, posibilidad enmarcada obviamente dentro de las necesidades del servicio, sin que ello implique un desconocimiento de las limitaciones que puedan llegar a desprenderse del ordenamiento jurídico. Por ello en el artículo 32 se señala que "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. Así las cosas, la presente modificación, se realiza de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, quienes mantienen el mismo interés en contribuir a la realización del fin común de ambos y cooperar para materializar los fines del Estado, brindando una mayor calidad de vida, a las comunidades beneficiadas con del proyecto. Respecto a la incorporación de recursos, es importante traer a colación la diferencia entre un Contrato y un Convenio Interadministrativo:
--	--

² Rad 11001-03-06-000-2017-00071-00, Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, CP. OSCAR DARÍO AMAYA NAVAS, del 12 de diciembre de 2017. Bogotá D.C.

	<i>“(…) Entre un contrato y un convenio existen diferencias, como por ejemplo:</i> <i>En el contrato existe contraposición de intereses, mientras que en el convenio encontramos objetos comunes; ii) En el contrato existen prestaciones recíprocas, pues cada una de las partes asume una obligación a favor de la otra que para una será la prestación de un servicio, la transferencia de un bien, etc. y para la otra será el pago de una remuneración lo que además implica que existe un precio como elemento esencial del contrato; en el convenio no existen prestaciones recíprocas pues ninguna de las partes le brinda un servicio a la otra, ya que lo que existe en el fondo es la distribución de actividades entre las partes interesadas con el fin de desarrollar un objetivo común, pudiendo incluso existir aportes en dinero de una parte y aportes de trabajo por la otra parte; iii) En el contrato estatal, el estado garantiza las utilidades al contratista; en el convenio no existe ese tipo de garantía estatal puesto que ninguna de las partes está recibiendo una remuneración por la labor desarrollada; iv) Es de la esencia del contrato estatal la equivalencia entre las prestaciones recíprocas, tanto que se establece como principio general de interpretación del contrato que se tengan en cuenta “la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos” (artículo 28 de la ley 80 de 1993). en los convenios no se presenta este carácter conmutativo ni se exige que exista equivalencia entre las obligaciones asumidas por las partes pues, se insiste, no existen prestaciones recíprocas y v) En el contrato estatal se aplica la institución de la conservación del equilibrio contractual que obliga a la entidad estatal a restablecerla en caso de que se rompa por razones no imputables al contratista, generándose en consecuencia la posibilidad de pagar indemnizaciones o compensaciones a favor del contratista por la ruptura del equilibrio económico del contrato por causas no imputables a éste. en el convenio no existe esa posibilidad puesto que ninguna de las partes le presta un servicio a la otra ni mucho menos existe una remuneración por el servicio prestado, lo que excluye la posibilidad de la ruptura del equilibrio económico financiero del contrato.</i> <i>(…) ”³.</i> Así mismo, es importante mencionar que dentro de los convenios Interadministrativos no se aplica el límite de adición de la Ley 80 de 1993,
--	--

³ Concepto Jurídico referido a la aplicabilidad del límite de adición de la Ley 80 de 1993 a los convenios interadministrativos. Bogotá D.C., 20 de mayo de 2024. Benavides & Del Toro Asociados SAS.

	la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, se ha referido en los siguientes términos: <i>“Así, es viable distinguir entre «convenios interadministrativos» de contenido patrimonial, los cuales se someterán al régimen de los contratos interadministrativos, y otros que si bien implican obligaciones y responsabilidades para los intervinientes, no tienen un interés puramente económico (es decir, destinados a obtener una ganancia), al girar en torno solamente a la forma de complementar y articular las funciones de cada entidad, mediante el intercambio de información, el apoyo logístico, la facilitación de infraestructuras, etc., para mejorar la eficiencia de la gestión pública, así como la utilización conjunta de medios y servicios públicos en el ámbito de los principios constitucionales de economía, celeridad y eficacia para el logro del bien común.</i> <i>Dada la naturaleza jurídica explicada de los convenios interadministrativos, las reglas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no resultan de aplicación automática a tales convenios, toda vez que ese Estatuto lo que esencialmente regula son relaciones contractuales de contenido patrimonial y oneroso. En tal sentido, deberá analizarse cada caso concreto, de conformidad con la naturaleza jurídica, objeto y finalidad que se pretende cumplir o desarrollar con el respectivo convenio, si la disposición correspondiente del Estatuto Contractual es aplicable o no.</i> <i>Al respecto, Colombia Compra Eficiente en concepto reciente argumenta que: “vale la pena insistir en que los convenios interadministrativos no son contratos sinalagmáticos, esto quiere decir que no existen intereses contrapuestos sino un interés común, lo que significa que, en los eventos en que su celebración conlleve el compromiso y la ejecución del recursos públicos, el valor de éstos no puede destinarse al pago o remuneración de ninguna de las partes, sino que debe corresponder, necesariamente a la asunción de costos y gastos para cumplir las funciones de la respectiva entidad y para atender los compromisos adquiridos bienes a cambio de una remuneración y, por esa razón, los recursos comprometidos a través de los convenios interadministrativos no constituyen un pago, sino un aporte para lograr el cometido común”</i> <i>En ese orden de ideas, es absolutamente claro tanto para la doctrina como para la jurisprudencia que, los convenios interadministrativos genuinos tengan un contenido patrimonial, referido a los aportes económicos o financieros a los que se comprometieron los contrayentes a efectos de alcanzar el objetivo común que se subyace en el objeto del convenio, sin embargo, su</i>
--	--

	<i>objeto esencial no lo constituyen prestaciones propias de los contratos interadministrativos o el pago de un precio o una remuneración.</i> <i>(...)</i> <i>De modo que, al no tener los convenios interadministrativos como objeto prestaciones patrimoniales o intereses puramente económicos, no resulta razonable aplicar límites a los aportes adicionales o a la incorporación de nuevos recursos, pues lo que se pretende no es pretermitir un proceso de selección o trasgredir un principio orientador de la actividad contractual, sino todo lo contrario cumplir el fin mismo de la contratación estatal.”⁴</i> Aunado a lo anterior, y teniendo en cuenta los deberes, fines y principios que rigen la actividad contractual estatal, se considera pertinente traer a colación lo expresado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto 2331 de fecha 28 de marzo de 2017, C.P. Edgar González López, así: <i>“(...) La actividad del Estado debe dirigirse a satisfacer las demandas y necesidades que requiere la colectividad. Para ello, en muchas ocasiones debe recurrir a la colaboración de terceros, con quienes se relaciona a través de contratos. Dentro de este marco a través de la adquisición de bienes y servicios o la realización de obras, el Estado busca materializar los fines que persigue, de tal suerte que pueda garantizar la prestación continua y eficiente del servicio público, la satisfacción del interés general o la realización de los derechos e intereses de los ciudadanos, tal como se desprende de lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 80 de 1993: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.</i> Con base en los argumentos presentados y desarrollados de manera detallada anteriormente, la supervisión da concepto favorable a la solicitud realizada por el Municipio de Montería con el fin de garantizar la supervisión y seguimiento a actividades de obra y la ejecución total de la meta física del proyecto. En virtud del principio de cooperación entre entidades públicas para la ejecución de proyectos de interés general está respaldada por la Constitución Política de Colombia y por normativas como la Ley 489 de
--	---

⁴ Ibíd., pág. 15

	1998 y la Ley 80 de 1993. Estas disposiciones establecen que las entidades deben coordinar sus acciones para garantizar el adecuado desarrollo de proyectos que impacten a la comunidad. La incorporación de recursos al presente convenio, para el pago de la interventoría representa una manifestación legítima y necesaria de este principio, con lo cual se permite garantizar el adecuado control y seguimiento a las obras que surgen del presente convenio. Con base en los argumentos expuestos y desarrollados anteriormente, la supervisión emite concepto favorable a la solicitud presentada por municipio de Montería, en aras de asegurar la ejecución de las actividades de obra y el cumplimiento de la meta física del Contrato de Obra No. LP-SPM-015-2022. Dentro de este acuerdo de voluntades tal y como lo permite el Convenio Interadministrativo 1966-2021 en su CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA. - El presente convenio interadministrativo podrá ser modificado, prorrogado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas legales. Por lo anterior, y con el fin de propender a la ejecución total del proyecto, las partes del presente Convenio solicitan llevar a cabo la modificación, la cual cuenta con el siguiente respaldo presupuestal: Certificado de disponibilidad No. 25001363 del 25 de abril de 2025. La incorporación de recursos destinados por el MUNICIPIO de Montería permitirá la continuidad por dos (2) meses adicionales del contrato de interventoría No. 974 de 2022 suscrito entre el INVIAS y la CONSORCIO INTERVENTOR INVIAS 196 y cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA LOTE 5.", La distribución de los costos de la interventoría para el Convenio 1966 con el municipio de Montería es el siguiente:								
	<table><tr><th>MUNICIPIO</th><th>CONVENIO</th><th>VALOR A RESERVAR</th><th>RAZÓN DEL VALOR APORTADO</th></tr><tr><td>Montería</td><td>1966 – 2021</td><td>DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$</td><td>El municipio de Montería aporta la suma de \$290.694.231,00 por 2 meses para lo siguiente:</td></tr></table>	MUNICIPIO	CONVENIO	VALOR A RESERVAR	RAZÓN DEL VALOR APORTADO	Montería	1966 – 2021	DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$	El municipio de Montería aporta la suma de \$290.694.231,00 por 2 meses para lo siguiente:
MUNICIPIO	CONVENIO	VALOR A RESERVAR	RAZÓN DEL VALOR APORTADO						
Montería	1966 – 2021	DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$	El municipio de Montería aporta la suma de \$290.694.231,00 por 2 meses para lo siguiente:						

			290.694.231,00)	- Pago de director de Interventoría. - Pago de un Ingeniero Residente. - Pago de 3 Inspectores de Interventoría. - Pago Profesional Social. - Pago profesional Ambiental. - Pago Secretaría. - Pago de vehículo Camioneta. - Pago de vehículo Motocicleta. - Pago de equipo de Topografía. - Pago Ensayos Laboratorios. - Pago de la oficina. - Pago de transportes aéreos y terrestres. - Pago de edición de informes. - Pago de comunicaciones.
CONCEPTO DE LA NECESIDAD Y/O JUSTIFICACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA	La anterior distribución de recursos de la interventoría se adjunta con el MEPI y los soporte en el documento anexo en PDF. Conforme a lo anteriormente descrito, en relación con la justificación técnica y jurídica es importante mencionar que la incorporación de recursos permitirá la ejecución y superación de las obras en mención, no obstante, la unidad ejecutora se permite establecer que: La Subdirección de Vías Regionales avala y recomienda la modificación e			

	incorporación de recursos al Convenio 1966 de 2021 debido a que resulta necesario que dichos recursos se destinen a la continuidad de la Interventoría desde el 30 de mayo de 2025. Como anteriormente se mencionó; debido a los imprevistos surgidos durante la ejecución del proyecto de mejoramiento vial en la zona rural del Municipio MONTERÍA, específicamente en la vía Jaraquiel - Martinica - Leticia, se hace necesario realizar una adición de recursos al convenio, solicitado por el municipio de Montería mediante el oficio No. C.E SIM-684-2025 del 25 de abril del 2025, con la finalidad de financiar y garantizar la permanencia del contrato de interventoría No. 974 de 2022 hasta que la obra sea entregada a satisfacción y se realicen las gestiones de liquidación del contrato de obra y el convenio interadministrativo. Los factores que han afectado el cumplimiento de los plazos inicialmente establecidos incluyen condiciones climáticas adversas, como la temporada invernal que ha impactado la región. Esto ha provocado retrasos en las actividades programadas, especialmente en las labores constructivas relacionadas con la conformación y construcción de la estructura de pavimento flexible. Las lluvias han impedido el desarrollo normal de estas actividades, ya que los materiales de subbase y base requieren condiciones óptimas de humedad para poder ser compactados adecuadamente. Por estas razones, se han visto afectados los rendimientos esperados de las actividades, lo que ha impedido al contratista cumplir con el cronograma de ejecución de la obra.
CONCEPTO DE LA NECESIDAD Y/O JUSTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DE LA INTERVENTORÍA (Cuando aplique)	N/A
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONVENIO	LUIS MIGUEL GONZALEZ OZUNA
APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO	LUIS GUILLERMO TORRES HERNANDEZ
SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA (Cuando aplique)	
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO	

RECOMENDACIÓN	SI	
	NO	

Cordialmente,

OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES

Proyectado por: KEVIN JOSE RICARDO IBARRA

Revisado por: LUIS GUILLERMO TORRES HERNANDEZ

Aprobado por:

Copia Interna a: